



UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

Secretaría  
General

**SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE  
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**CERTIFICO:**

Que el **Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2017**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **acuerdo sobre la Carrera Profesional del Personal de Administración y Servicios**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº  
EL RECTOR  
Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

Firmado con certificado electrónico reconocido.  
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

*(\*) A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
Tfs. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – [sgeneral@um.es](mailto:sgeneral@um.es) - [www.um.es](http://www.um.es)

Código seguro de verificación: **RUxFMmHx-muCG5v2Y-Z6f0nW7b-H5mF5Gvn**

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



El Consejo Social de la Universidad de Murcia, a propuesta de la Junta de Gobierno de la misma aprobó en 21 de marzo de 2002, el "Acuerdo Marco para el establecimiento de las condiciones de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia de 13 de febrero de 2002", que en su punto 10 regulaba la carrera profesional de dicho personal.

Posteriormente en 10 de julio de 2003 se procedió por el Consejo Social a una modificación del mencionado punto 10, que hasta la fecha regula la mencionada carrera profesional del personal de Administración y servicios.

Transcurridos 14 años desde aquella modificación, el sistema de carrera establecido en la misma ha agotado en gran parte las expectativas del personal que dicha norma supuso en su momento. Ello ha llevado a la Gerencia a entablar una negociación en el seno de la Mesa de Negociación que permitiese abrir nuevas expectativa mediante la apertura de los límites que dicha norma estableció.

En consecuencia, y como fruto de la negociación mencionada, se formula la siguiente modificación del mencionado punto 10, concretamente en los apartado a) y e) que quedarían de la siguiente forma:

- a) Se establece la siguiente rejilla de niveles, grados máximos consolidables por este procedimiento y horas de formación exigibles para los distintos subgrupos de clasificación:

SUBGRUPO	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO	GRADO MÁXIMO	HORAS DE FORMACIÓN
A1	22	30	27	75
A2	20	26	26	60
C1	16	22	23	40
C2	15	18	20	30
AG. E	10	14	14	20

- e) Para consolidar un tercero, cuarto, quinto, sexto o séptimo grado, habrá que acreditar respectivamente 10,12, 15, 17 o 20 años como funcionario de carrera o personal laboral fijo en la correspondiente Escala o categoría profesional y el número de horas de formación indicado por cada grupo en los cuatro últimos años. El reconocimiento del grado anterior al consolidable por este apartado se podrá haber obtenido indistintamente por este



procedimiento o por el desempeño de un puesto de trabajo en dicho nivel. El reconocimiento tendrá efectos del día 1 del mes siguiente al que se hubieran cumplido respectivamente, 10, 12, 15, 17 o 20 años como funcionario de carrera o personal laboral fijo en la correspondiente Escala o categoría profesional siempre que se reúnan todos los requisitos establecidos.

La presente modificación será de aplicación a partir de 1 de enero de 2018, pudiendo reconocerse, como máximo, con efectos económicos y administrativos de dicha fecha los nuevos grados establecidos que pudieran corresponder en función de los servicios y formación requeridos para cada uno.

